**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES**
**ARMADA NACIONAL**
**BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"**

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., 27 JUL. 2018

No. MDN-CG-CARMA-SECAR-JOLA-CBN6-JDABN6-DIAQ-17.2

ASUNTO: **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**
**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**
**No. 0170-ARC-CBN6-2018**

AL: Señores
**OFERENTES**
Ciudad

El Comandante de la Base Naval ARC "Bogotá", debidamente nombrado mediante la Resolución No. 0891 del 14 de febrero de 2018 y Acta de Posesión N°001-JOLA del 15 de febrero de 2018 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificado parcialmente por la Resolución 5662 del 27 de Junio de 2016 y por la Resolución N° 1417 del 11 de Marzo de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, está interesado en **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GORRA DURA PARA EL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES Y ALUMNOS DE LA ARMADA NACIONAL,** de conformidad con las características técnicas descritas en el anexo "F" del proyecto del pliego de condiciones y bajo los siguientes parametros:

**1. OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GORRA DURA PARA EL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES Y ALUMNOS DE LA ARMADA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "F" DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**

**2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**. Conforme lo contemplado en la Ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015 *"Procedimiento para la Selección Abrevada de Menor Cuantía".*

**2.2 PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **16 de Noviembre de 2018** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**3. LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA:** El proponente debe subir su propuesta en ORIGINAL a través de la página web (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*), en donde se deberá incluir TODOS los documentos. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación y la fecha de presentación de la oferta será la indicada en el cronograma del proceso en la plataforma Secop II.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($253´563.240,00) M/cte, incluyendo IVA y demás erogaciones que correspondan**, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58618 de 23 de mayo de 2018, con la siguiente imputación presupuestal:

| No. CDP | Tipo Gasto | Asign Intma | Cta/Prog | SubC/ SubP | ObjG/Proy | Ord/ Spry | Rec | C/S | CONCEPTO | AFECTADO EN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 58618 | A | 2 | 0 | 4 | 4 | 2 | 10 | CSF | DOTACION | $253´563.240,00 |




"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Carrera 65 No. 14-91 Zona Industrial - Conmutador 3692000 Extensión 10612, Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co

## 5. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "***Definiciones***" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "*Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en el link https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales1; encontrando que dada la cuantía del presente proceso, y el análisis para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable, encontramos que se encuentra cobijado por el Acuerdo Comercial con El Salvador y Guatemala.

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACIFICO | CHILE | SI | SI | NO | SI |
| | PERÚ | SI | NO | -- | NO |
| | MÉXICO | SI | SI | NO | SI |
| CANADÁ | | SI | SI | NO | SI |
| CHILE | | SI | SI | NO | SI |
| COREA | | SI | SI | NO | SI |
| COSTA RICA | | SI | SI | NO | SI |
| ESTADOS AELC | | SI | NO | -- | NO |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | SI | NO | SI |
| MÉXICO | | SI | SI | NO | SI |
| TRIANGULO NORTE | EL SALVADOR | SI | NO | -- | NO |
| | GUATEMALA | SI | NO | -- | NO |
| | HONDURAS | NO | -- | -- | NO |
| UNIÓN EUROPEA | | SI | NO | -- | NO |
| COMUNIDAD ANDINA | | SI | SI | NO | SI |

## 6. CONVOCATORIA A MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a. El valor del proceso de contratación es menor a US$125.000 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co. ($377.066.000).

b. La entidad estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (03) MIPYMES nacionales para limitar la convocatoria a MIPYMES nacionales.

c. La MIPYMES deberá acreditar como mínimo un año de existencia anterior a la fecha en la cual manifiesta interés.

d. La manifestación de interés deberá presentarse entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día de publicación del proyecto de pliego de condiciones.

[1] *Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017*

e. Certificación del contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la cual señale la condición de MIPYMES

f. Certificado de la cámara de comercio si se trata de persona jurídica o registro mercantil para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio. (Deberá tener por lo menos un (01) año constituida al momento de la convocatoria.

**NOTA 1:** De conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y, no por el número de MIPYMES que lo integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente proceso.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas serán los siguientes:

a. Mediana empresa:
Planta de personal entre 51 y 200 trabajadores
Activos totales entre 100.000 y 610.000 UVT

b. Pequeña empresa
Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores
Activos totales entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil ($5.000) SMLMV

c. Microempresa
Planta de personal no superior a los 10 trabajadores
Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) SMLMV

## 7. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o con representante legal en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, y cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley de la República de Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a participar en el presente proceso de selección, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se efectuará verificación directa sobre los documentos que en el país de originen reemplazo los establecidos en el presente pliego de condiciones.

**9. PRECALIFICACIÓN**: El presente proceso no contiene reglas que requieran la realización de precalificación de las condiciones del oferente, en consideración a la modalidad de selección que se surte.

**10 CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO:** La Base Naval ARC "Bogota", estima que el proceso en su etapa de prepliegos se desarrollará bajo el cronograma establecido en la página web (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*),

**11. OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**: Los proponentes deberán enviar toda la correspondencia que se origine durante el desarrollo del proceso de contratación, debidamente foliada y dirigida a:

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) *https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*, seleccionando como entidad: ARMADA NACIONAL. Será responsabilidad de los participantes conocer los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Todos los documentos que deban ser entregados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección deberán ser a través de la página web (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) dirigidos así:

SEÑORES
**ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"**

Referencia: Proceso No. 0170-ARC-CBN6-2018

Atentamente,

Capitán de Navío **MARTIN ALFREDO MENDOZA TUIRAN**
Comandante Base Naval ARC "Bogotá"

**TN JACKELINE PEÑA COLEY**
**JEFE ADQUISICIONES BN6 (E)**

**TN JHON GUZMAN CHARRY**
**ASESOR JURÍDICA BN6**

**S3 ENEIDA ALVEAR CUETO**
**EJECUITIVA DE CONTRATOS BN6**